



No. 032-2017

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CUATRO (4) SERVIDORES HP PROLIANT, CUATRO (4) CORTA FUEGOS FORTIGATE 80c DUAL 6pt SWITCH Y DOS (2) SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE INTRUSOS FORTIGATE 80c BUNDLE SWITCH.

Nosotros, **HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución Número 54-2/2010, emitida por el Directorio de dicha Institución el 12 de febrero de 2010, debidamente facultado para la suscripción de este documento según la Resolución No.143-4/2017, emitida el 20 de abril de 2017 por dicho Órgano Colegiado y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049, por una parte; y por la otra, el señor **STEWART CHARLES VARE**, mayor de edad, casado, Súbdito Británico y de este domicilio, con came de extranjero residente número 01-2209-2005-01360, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA S.A. de C.V., (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.)** empresa con el Registro Nacional Tributario número 08019995320455, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Testimonio de la Escritura Publica No.233, autorizado por el Notario José Trinidad Ochoa Obando en fecha 30 de noviembre de 2002 e inscrita en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán bajo el Número 22 del Tomo 524, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CUATRO (4) SERVIDORES HP PROLIANT, CUATRO (4) CORTA FUEGOS FORTIGATE 80c DUAL 6pt SWITCH Y DOS (2) SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE INTRUSOS FORTIGATE 80c BUNDLE SWITCH, el cual se registrará por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

1



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que **denoten**, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte del Contratista o Consultor:

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

2



- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte del Contratante:

- i. A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.143-4/2017 del 20 de abril de 2017 emitida por su Directorio, adjudicó a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.44/2016, para la contratación de los servicios de de mantenimiento preventivo y correctivo para cuatro (4) servidores HP Proliant DL380 G7 E5640, cuatro (4) corta fuegos Fortigate 80C Dual 6pt Switch y dos (2) sistemas de prevención de intrusos (IPS) Fortigate 80C Bundle Switch.

CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por el cumplimiento del presente contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L489,900.00)**, según el detalle siguiente:

- Referente al Lote No.1, para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos: cuatro (4) servidores Hp Proliant DL380 G7 E5640, un valor de doscientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta lempiras (L251,850.00), que incluye treinta y dos mil ochocientos cincuenta lempiras (L32,850.00) por concepto de impuesto sobre ventas.
- Referente al Lote No.2, para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos: cuatro (4) corta fuegos Fortigate 80c Dual 6pt Switch y dos (2) sistemas de prevención de intrusos Fortigate 80c Bundle Witch, un valor de doscientos treinta y ocho mil cincuenta lempiras (L238,050.00), que incluye treinta y un mil cincuenta lempiras (L31,050.00) por concepto de impuesto sobre ventas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Lo anterior se cancelará cuatrimestralmente, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del siguiente mes de la prestación del servicio, previo a la presentación de la factura o recibo, la cual deberá contener el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO", acreditando que el servicio fue recibido satisfactoriamente.

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta tanto este contrato no sea suscrito y aprobado por el Directorio de "EL BANCO".

"EL BANCO" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del Contrato antes de lo previsto.

Para efectos tributarios y cuando proceda "EL BANCO" retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

LOTE No.1: CUATRO (4) SERVIDORES HP PROLIANT

1.- CONDICIONES TECNICAS

- a) "EL CONTRATISTA" debe ser un representante oficial de la empresa HP, fabricante de los servidores HP PROLIANT DL380 G7 E5640 objetos de este proceso.
- b) "EL CONTRATISTA" debe contar con personal técnico especializado, debidamente capacitado en la administración y mantenimiento de los servidores objetos de esta contratación.
- c) "EL CONTRATISTA" debe garantizar el soporte técnico para los servidores HP PROLIANT DL380 G7 E5640 de acuerdo a solicitud vía teléfono, fax o correo electrónico; el cual debe prestarse las veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7x24x365), sin costo adicional para "EL BANCO", en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones.
- d) "EL CONTRATISTA" debe garantizar que al término de dos (2) horas como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo, se presentarán en las instalaciones de "EL BANCO" y se mantendrán en ellas hasta dar una solución, debiendo solventar el problema en un tiempo máximo de doce (12) horas, contado a partir del momento en que la falla haya sido reportada por "EL BANCO".
- e) El servicio de mantenimiento correctivo debe contemplar sin costo adicional para "EL BANCO", todas las acciones necesarias por parte de "EL CONTRATISTA" para poner en funcionamiento el equipo defectuoso, además dicho servicio incluirá en los casos que aplique, el retiro de piezas dañadas debido a la normal utilización, su reparación o sustitución por partes nuevas y originales.
- f) "EL CONTRATISTA" debe garantizar que en todo el período que dure el servicio, mantendrá una existencia adecuada de repuestos para los servidores; asimismo, materiales y elementos para su operación.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Descripción del repuesto	Cantidad estimada durante el periodo de contrato por equipo
Memoria RAM	Al menos ocho (8) o dieciséis (16) GB de memoria.
Almacenamiento	Al menos un (1) disco duro con capacidad mínima de doscientos ochenta (280) GB.
Interfaces	Al menos una (1) HBA de Fibra Óptica para conexión a Unidad de Almacenamiento de Red (SAN). Al menos una (1) Controladora RAID
Fuente de Poder	Al menos una (1) fuente de poder por cada servidor.

- g) “EL CONTRATISTA” debe garantizar que en todo el periodo que dure el servicio, mantendrá una existencia adecuada de repuestos para los servidores; asimismo, materiales y elementos para su operación, como mínimo lo siguiente: discos duros, memorias, fuentes de poder y ventiladoras de enfriamiento.
- h) Realizar por lo menos tres (3) visitas durante el año, las cuales serán programadas a conveniencia de “EL BANCO”, en forma cuatrimestral, por lo que “EL CONTRATISTA” quince (15) días hábiles posteriores a la firma del contrato debe presentar un plan sugiriendo las fechas y horas en que se realizará el mantenimiento a fin de lograr el acuerdo correspondiente.
- i) Entregar previo al mantenimiento preventivo y/o correctivo no crítico al menos con (5) días hábiles de anticipación un documento de gobernabilidad en el que se describa en detalle las actividades y los tiempos en que se realizarán, así como los nombres de los responsables de las mismas. Las actividades a realizar deben homologarse en conjunto con el personal técnico que designe el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.
- j) Entregar como parte del mantenimiento preventivo y/o correctivo una hoja de atención con el detalle del trabajo realizado el mismo día, adicionalmente, un informe escrito en el cual se detallen las tareas realizadas como máximo ocho (8) días después de la fecha del mantenimiento y en el caso que se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, debe proporcionarlas al personal técnico que designe el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.
- k) Como parte del servicio de mantenimiento preventivo, “EL CONTRATISTA” debe efectuar la supervisión en el traslado y reubicación de los equipos o parte de estos, previa solicitud por escrito de parte de “EL BANCO”.
- l) Brindar un servicio de soporte técnico en software que incluya la asesoría en la resolución de problemas con respecto a la configuración o uso del Sistema Operativo y programas relacionados con éste, que hayan sido habilitados por el “EL BANCO”.
- m) Brindar asistencia técnica en la interconexión de infraestructura de telecomunicaciones y de almacenamiento con otras tecnologías de marcas diferentes inclusive, pero cien por ciento (100%) interconectables que “EL BANCO” requiera, para lo cual será notificado con al menos dos (2) días

5

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



de anticipación.

- n) **"EL CONTRATISTA"** entregará un servicio de mantenimiento proactivo orientado a anticipar problemas de hardware y/o software que pudieran eventualmente interrumpir la continuidad de la plataforma operativa a efecto de lograr el mayor grado de disponibilidad de los equipos.

2.- ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR "EL CONTRATISTA" EN CADA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- a) Limpieza general externa e interna de los cuatro (4) servidores HP PROLIANT DL 380 G7 E5640.
- b) Actualización de firmware de servidores si es necesario previa aprobación de **"EL BANCO"**.
- c) Modificaciones en caso de ser necesarias para corregir o mejorar la seguridad y el desempeño del Software de Gestión de la solución del servidor mediante la instalación de parches de seguridad, los que serán instalados por **"EL CONTRATISTA"** durante la realización de cada visita de mantenimiento o cuando sean estas recomendaciones del fabricante y previamente aprobación de **"EL BANCO"**.
- d) Revisión de bitácora de eventos de los servidores para anticipar problemas de funcionamiento a efectos de determinar las acciones que correspondan.
- e) Reemplazo de las partes que requieran ser sustituidas, haciendo uso de los elementos de protección anti-estático (cinta) u otros que recomiende el fabricante a efecto de evitar daños a los equipos durante estas labores.

LOTE No.2: CUATRO (4) CORTA FUEGOS FORTIGATE 80c DUAL 6PT SWITCH Y DOS (2) SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE INTRUSOS FORTIGATE 80c BUNDLE SWITCH.

1.- CONDICIONES TÉCNICAS

- a) **"EL CONTRATISTA"** debe ser un representante de Fortinet, fabricante de los Corta Fuegos Fortigate 80c dual 6pt switch y los Sistemas de Prevención de Intrusos Fortigate 80c Bundle Switch objetos de este proceso.
- b) **"EL CONTRATISTA"** debe contar con personal técnico especializado y debidamente capacitado en la administración y soporte de los equipos objetos del proceso para proveer el servicio objeto de esta contratación.
- c) **"EL CONTRATISTA"** debe garantizar el soporte técnico para los Corta Fuegos Fortigate 80c dual 6pt y de los Sistemas de Prevención de Intrusos Fortigate 80c Bundle Switch de acuerdo a solicitud vía teléfono, facsímil o correo electrónico; el cual debe prestarse las veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días a la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7X24X365), sin costo adicional para **"EL BANCO"**, en presencia del personal técnico del

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Departamento de Tecnología y Comunicaciones.

- d) **"EL CONTRATISTA"** debe garantizar que al término de dos (2) horas como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo, se presentarán en las instalaciones de **"EL BANCO"** y se mantendrán en ellas hasta dar una solución, debiendo solventar el problema en un tiempo máximo de doce (12) horas, contado a partir del momento en que la falla haya sido reportada por **"EL BANCO"**.
- e) El servicio de mantenimiento correctivo debe contemplar sin costo adicional para **"EL BANCO"**, todas las acciones necesarias por parte de **"EL CONTRATISTA"** para poner en funcionamiento el equipo defectuoso, además dicho servicio incluirá en los casos que aplique, el retiro de piezas dañadas debido a la normal utilización, su reparación o sustitución por partes nuevas y originales o sustitución completa del equipo en caso de ser necesario.
- f) **"EL CONTRATISTA"** debe garantizar que en todo el período que dure el servicio, mantendrá una existencia adecuada de repuestos para los equipos; asimismo, materiales y elementos para su operación.

Descripción del repuesto	Cantidad estimada durante el periodo de contrato por equipo
Fuente de Poder	Al menos una (1) fuente de poder.

- g) Realizar por lo menos tres (3) visitas durante el año, las cuales serán programadas a conveniencia de **"EL BANCO"**, en forma cuatrimestral, por lo que **"EL CONTRATISTA"** quince (15) días hábiles posterior a la firma del contrato debe presentar un plan sugiriendo las fechas y horas en que se realizará el mantenimiento, a fin de lograr el acuerdo correspondiente.
- h) Entregar previo al mantenimiento preventivo y/o correctivo no crítico al menos con (5) días hábiles de anticipación un documento de gobernabilidad en el que se describa en detalle las actividades y los tiempos en que se realizarán, así como los nombres de los responsables de las mismas. Las actividades a realizar deben homologarse en conjunto con el personal técnico que designe el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**.
- i) Entregar como parte del mantenimiento preventivo y/o correctivo un reporte escrito en el cual se describan las tareas realizadas como máximo ocho (8) días después de la fecha de mantenimiento y en el caso que se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, debe proporcionarlas al personal técnico que designe el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**.
- j) Como parte del servicio de mantenimiento preventivo, **"EL CONTRATISTA"** debe efectuar la supervisión en el traslado y reubicación de los equipos o parte de estos, previa solicitud por escrito de parte de **"EL BANCO"**.
- k) El servicio de mantenimiento debe incluir modificaciones en caso de ser necesarias para corregir

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



o mejorar la seguridad y/o el desempeño del Sistema Operativo mediante la instalación de parches de seguridad, los que serán instalados por “EL CONTRATISTA” durante la realización de cada visita de mantenimiento o cuando sea necesario, siempre y cuando sean estas recomendaciones del fabricante Fortinet. Los parches que se consideren críticos serán instalados mediante notificación previa al “EL BANCO”.

- l) Brindar un servicio de soporte técnico en software que incluya la asesoría en la resolución de problemas con respecto a la configuración o uso de las funcionalidades relacionadas con éste, que hayan sido habilitados por “EL BANCO”.
- m) Brindar asistencia técnica en la interconexión de infraestructura de telecomunicaciones con otras tecnologías de marcas diferentes inclusive, pero cien por ciento (100%) interconectables que “EL BANCO” requiera, para lo cual será notificado la solicitud con al menos dos (2) días de anticipación.
- n) Brindar asistencia en la implementación de servicios adicionales que estén incluidos en las funcionalidades de estos equipos, recomendaciones técnicas sobre cómo mejorar el rendimiento de los equipos y asistencia en procedimientos para su administración.
- o) Brindar la suscripción de actualización de vacunas para los dos (2) Sistemas de Prevención de Intrusos Fortigate 80c Bundle Switch, que cubra al menos los siguientes servicios:
 - IPS
 - Antivirus
 - Anti-Spam
 - Web-filtering

2.- ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR “EL CONTRATISTA” EN CADA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- a) Limpieza general externa e interna de los cuatro (4) Corta Fuegos Fortigate 80 dual 6pt Switch y de los dos (2) Sistemas de Prevención de Intrusos Fortigate 80c Bundle Switch.
- b) Actualización de firmware a los Corta Fuegos e IPS si es necesario.
- c) Modificaciones en caso de ser necesarias para corregir o mejorar la seguridad y el desempeño del Software de Gestión de la Solución del equipo mediante la instalación de parches de seguridad, los que serán instalados por “EL CONTRATISTA” durante la realización de cada visita de mantenimiento o cuando sean estas recomendaciones del fabricante.
- d) Revisión de bitácora de eventos de los equipos para anticipar problemas de funcionamiento a efectos de determinar las acciones que correspondan.
- e) Reemplazo de las partes que requieran ser sustituidas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA QUINTA OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS

OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" (aplica para ambos lotes)

- a) Facilitar el transporte de herramientas y del equipo necesario para el personal técnico que asigne.
- b) El servicio será prestado por personal técnico calificado y certificado, empleado directamente por **"EL CONTRATISTA"** y bajo su vigilancia y supervisión.
- c) Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por errores o/y omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de **"EL BANCO"**.
- d) Tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.
- e) Suministrará todo el personal y los materiales necesarios para el mantenimiento, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral, incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio de manera que éste sea a entera satisfacción de **"EL BANCO"**, así como la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de la leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

CLÁUSULA SEXTA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a **"EL BANCO"** a más tardar en la fecha de firma de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de **SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L73,485.00)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente documento.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que **"EL BANCO"** deje sin valor ni efecto la adjudicación de la Licitación Pública No.44/2016, sin derivar responsabilidad alguna para **"EL BANCO"**, asimismo, proceder a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO, A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIDAD ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ÉSTAS ÚLTIMAS."

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de "EL BANCO", serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de "EL BANCO", en Lempiras o Dólares y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso las garantías deberán inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Para que las garantías bancarias o fianzas mencionadas en la cláusula anterior sean aceptadas por "EL BANCO", deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada extendida por el Representante Legal del banco o compañía aseguradora, cuya firma deberá estar autenticada ante Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron las garantías poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo, en el caso de que las garantías seas cheques certificados, el literal d) de este Artículo no se exigirá.

CLÁUSULA OCTAVA **PENAL**

En caso de demoras no justificadas en la prestación del servicio contratado, "EL BANCO" deducirá en concepto de multa a "EL CONTRATISTA", por cada día calendario de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones el equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del monto total del presente contrato, conforme lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la

10

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



República vigentes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor del lote correspondiente, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la respectiva Garantía de Cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

CLÁUSULA NOVENA **CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de suministro objeto de este contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **MEDIDAS DE SEGURIDAD, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD** **Y AUDITORIA**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de orden y seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con los departamentos de Tecnología y Comunicaciones y Seguridad de "EL BANCO" a efecto de instruir a su personal sobre la observancia y cumplimiento de tales medidas.

En consideración a la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de la presente contratación, "EL CONTRATISTA" se compromete a utilizar la misma con estricta reserva, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación pueda acarrear contra "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- 2) La falta de constitución de las garantías de cumplimiento del Contrato a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro del plazo correspondiente.
- 3) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- 4) La disolución de la sociedad mercantil.
- 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- 7) El mutuo acuerdo de las partes.
- 8) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados, en caso de necesidades imprevistas o de emergencia de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- 9) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la respectiva Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para el suministro e instalación oportuna del objeto del presente Contrato.

12

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- 1) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- 2) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- 3) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- 1) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.44/2016.
- 2) La Oferta Técnica y Económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- 3) Las Fianzas y Garantías.
- 4) La Resolución No.143-4/2017, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 20 de abril de 2017.
- 5) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA VIGENCIA Y VALIDEZ

El presente Contrato será por el término de un (1) año y entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y requerirá de la aprobación por parte del Directorio del Banco Central de Honduras para su validez, asimismo, deberá someterse a aprobación del Congreso Nacional de la Republica, en vista que el mismo trascenderá el presente periodo de gobierno.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

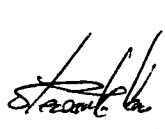
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado, el Reglamento de dicha Ley, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios de "EL BANCO", lo previsto en la Resolución No.143-4/2017, emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 20 de abril de 2017 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

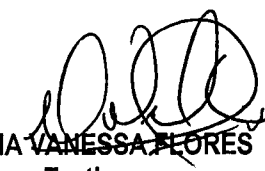

HÉCTOR MÉNDEZ CALIX
GERENTE
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




STEWART CHARLES WARE
"EL CONTRATISTA"
CENTROMATIC S.A. DE C.V.




NAPOLEÓN FRANCÉ BARON G.
Testigo


DELIA VANESSA FLORES
Testigo